



**SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.**

- 7.- **Pregunta N.º 1226, relativa a fecha prevista para hacer efectivo el pago de la productividad de agentes del medio natural establecidas en la sentencia de 25.09.2014 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, presentada por D. Luis Fernando Fernández Fernández, del Grupo Parlamentario Regionalista. [8L/5100-1226]**
- 8.- **Pregunta N.º 1227, relativa a reunión de la mesa de negociación para tratar el pago de la productividad de agentes del medio natural establecidas en la sentencia de 25.09.2014 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, presentada por D. Luis Fernando Fernández Fernández, del Grupo Parlamentario Regionalista. [8L/5100-1227]**
- 9.- **Pregunta N.º 1228, relativa a responsabilidad del silencio administrativo respecto de las peticiones de los agentes del medio natural, presentada por D. Luis Fernando Fernández Fernández, del Grupo Parlamentario Regionalista. [8L/5100-1228]**
- 10.- **Pregunta N.º 1229, relativa a medidas adoptadas para evitar el uso del doble silencio administrativo, presentada por D. Luis Fernando Fernández Fernández, del Grupo Parlamentario Regionalista. [8L/5100-1229]**
- 11.- **Pregunta N.º 1230, relativa a razones para no responder en tiempo y forma a las peticiones de los agentes del medio natural, presentada por D. Luis Fernando Fernández Fernández, del Grupo Parlamentario Regionalista. [8L/5100-1230]**

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Pasamos a los puntos 7, 8, 9, 10 y 11 del orden del día.

Sra. Secretaria.

LA SRA. BEITIA VILA: Preguntas números 1226 a 1230, relativas a Fecha prevista para hacer efectivo el pago de la productividad de agentes del medio natural establecidas en la sentencia de 25 de septiembre de 2014, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

Relativa a reunión de la Mesa de negociación para tratar el pago de la productividad de agentes del medio natural establecidas en la misma sentencia.

Relativa a responsabilidad del silencio administrativo respecto de las peticiones de los agentes del medio natural establecida en la misma sentencia.

Relativa responsabilidad del silencio administrativo respecto a las peticiones de los agentes del medio natural.

Relativa a medidas adoptadas para evitar el uso del doble silencio administrativo.

Y por último, relativa a razones para no responder en tiempo y forma a las peticiones de los agentes del medio natural, presentadas por D. Fernando Fernández, del Grupo Parlamentario Regionalista.

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Para formular las preguntas tiene la palabra D. Fernando Fernández.

EL SR. FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ: Sí, Sr. Presidente, Señorías.

Al final de la pasada legislatura se cerró un acuerdo entre el Gobierno de Cantabria y el personal implicado respecto a las guardias de incendios, ese nuevo acuerdo plasmado en el Decreto 12/2011 de 17 de febrero recoge prácticamente la totalidad del Decreto de 2006 y añade un nuevo operativo de nivel 1 con el fin de que Cantabria tuviera cubiertas todas las horas y todos los días del año para cualquier emergencia relacionada con la prevención o la extinción de incendios forestales.

El nuevo Gobierno del Partido Popular haciendo caso omiso a las reclamaciones de los trabajadores por impago de las guardias de nivel 1, obligó a que estos presentaran una denuncia reclamando sus derechos Sra. Consejera.

Pues bien, el jurado de lo Contencioso Administrativo dictó sentencia con fecha 25 de septiembre de 2014, por la que declaraba el derecho a pagar a 34 agentes del medio natural en concepto de complemento de productividad en cuantía fija, por las jornadas en nivel 1 del operativo en la lucha contra incendios, cantidades a las que había que añadir el interés legal del dinero hasta el efectivo pago de las mismas. También se imponen las costas a la consejería y además se



trata de una sentencia firma contra la que no cabe recurso alguno, por lo tanto les pregunto y les reitero las preguntas que la Secretaria de la Mesa ha enunciado.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Muchas gracias Señor Diputado.

Contestación del Gobierno, tiene la palabra la Señora Consejera de Ganadería Pesca y Desarrollo Rural.

LA SRA. CONSEJERA (Martínez Gómez): Muchas gracias Sr. Presidente.

Señoría, usted ha hecho aquí una serie de consideraciones que espero poder contestarle y aclararle, pero si me permite, primero voy a responderle a las preguntas que me ha formulado.

Dice así la primera: ¿Cuándo tiene previsto el Gobierno hacer efectivo el pago de las cantidades establecidas en la sentencia?

La sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 1 de Santander, de fecha 25 de septiembre de 2014, ha sido recurrida en apelación por el gobierno de Cantabria, con fecha 21 de octubre de 2014. Por tanto, en la actualidad se encuentra pendiente de decisión judicial la admisión de recurso y en su caso, su estimación o desestimación por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

En consecuencia, en tanto no se resuelva el recurso interpuesto por el Gobierno de Cantabria, no resulta procedente hacer pago alguno de las cantidades mencionadas.

En caso de que la sentencia gane firmeza, la administración cuenta con un plazo de dos o tres meses, para hacer efectiva la misma y proceder al pago de las cantidades.

¿Cuándo tiene pensado la Consejera de Ganadería de reunir la Mesa de Negociación para tratar estos temas y otros extremos? Pues tan pronto se pronuncie el Tribunal.

Tercera pregunta ¿Quiénes son los responsables directos por acción u omisión de este silencio? Pues no es posible identificar uno o varios responsables directos del silencio productivo, dado que el sistema de registro que ustedes acuñaron en la consejería durante 16 años y que por cierto, ya anuncio que he dado instrucciones hace meses para que se modifique en aras de inyectar más garantías a los ciudadanos, dotar de más transparencia a los procesos y de tener mayor eficiencia en los resultados.

En cualquier caso, si me pregunta los porqué, le diré que la producción de silencio administrativo está recogido en el propio ordenamiento jurídico, que regula y prevé su existencia y efectos.

En cuanto a su cuarta pregunta, que dice: ¿Qué medidas ha adoptado la Consejería para que este vergonzante ilegal uso del doble silencio por los empleados públicos o con cualquier ciudadano, no vuelva a suceder? Me remito a lo expuesto anteriormente.

Discrepo, eso sí, de sus apreciaciones sobre si es vergonzante o ilegal, porque también se lo he dicho, es el propio ordenamiento jurídico administrativo, el que prevé y regula su existencia y efectos.

Además, le recuerdo que la sentencia se pronunció sobre el fondo del asunto en relaciones a las reclamaciones individuales de los empleados públicos, que sí se habían respondido expresamente.

El doble silencio solo se produjo en relación a la reclamación representada por el sindicato Comisiones Obreras.

La pregunta número 5: cuáles son las razones por las que la Consejería y el Gobierno no han respondido en tiempo y forma, a las peticiones de los trabajadores.

Le tengo que contestar que las reclamaciones presentadas por los trabajadores fueron resueltas de manera expresa en tiempo y forma.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Muchas gracias, Sra. Consejera.

Replica del Sr. Diputado.



EL SR. FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ: Sí, Sr. Presidenta.

Sra. Consejera, yo le había dejado aquí la sentencia, porque yo creo que no se la ha leído. Y quisiera hacer cuatro reflexiones, o cuatro comentarios respecto a la sentencia.

En primer lugar, la primera reflexión es que la sentencia de lo Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, número 1, deja en evidencia al Gobierno de Cantabria. Aquí lo dice. Le reprocha que ante la petición del sindicato de Comisiones Obreras, de abono de las guardias del nivel 1, a los TAN, que son los técnicos auxiliares del medio natural, hayan ustedes utilizado el doble silencio administrativo para denegar las peticiones.

Dice textualmente la sentencia: "El doble silencio es una sanción a la Administración -lo dice textualmente- por su flagrante y reiterada inactividad".

Y además la sentencia añade más adelante. Dice: "Ante las reclamaciones de los trabajadores -se lo estoy leyendo textualmente porque me da que usted no la ha leído- lo único que debía haber hecho la Administración, teniendo en cuenta que ya se había reconocido el derecho genérico a percibir el complemento era comprobar si la persona concreta era, o no, parte del operativo, las concretas jornadas y la cuenta final, pero nada más".

Los derechos de los particulares también pueden nacer de actos administrativos, cuyo objeto sea emitir una declaración de voluntad confiriendo facultades o derechos. Y mientras ese acto no sea revocado en forma, no puede ser desconocido por la Administración, revocándolo de facto. Esto sería razón suficiente, Sra. Consejera, para estimar la demanda.

Pues bien, ante este revolcón judicial, cabe preguntar a la Sra. Consejera: ¿qué razones ha tenido la Consejería y el Gobierno para no responder en tiempo y forma, a las peticiones de los trabajadores? ¿Por qué no se ha respondido, aunque fuera denegando la solicitud, si el Gobierno entendía que sí había razones para ello? ¿Por qué usa el Gobierno con los empleados públicos el silencio administrativo? ¿Tan poco respeto le merecen los funcionarios públicos, Sra. Consejera?

Mire, una segunda reflexión. El Juzgado también le condena al Gobierno de Cantabria, por el fondo del asunto, ante el argumento que ustedes utilizaron de que el pago de las guardias a los agentes del medio natural solo se referiría a los del nivel 2 y no a los del nivel 1, la sentencia afirma lo siguiente -léasela- Dice: Tan servicios especiales son los prestados en el nivel 1 como en el 2. Y lo que retribuye el acuerdo de 2010 son servicios especiales, con independencia de la forma de organización o del operativo concreto en el que se presten. ¿Vale?.

Y rechaza también la sentencia -por eso se la dejo aquí, repito- de forma rotunda que el pago del nivel 1, incumpliese las normas presupuestarias como usted, por otra parte, ha afirmado en la prensa.

Dice, literalmente, el Juzgado: "Lo que se pretende por la Administración no es evitar un incremento salarial contrario a las leyes presupuestarias, sino inaplicar el acuerdo vigente en forma parcial y reducir las retribuciones no alteradas por norma alguna".

Sra. Consejera, con estos antecedentes, la Sra. Consejera se permite aludir en la prensa a la herencia envenenada del anterior Gobierno. ¿Recuerda, verdad? Yo creo que además de ser muy poco original, e inaceptable en este sentido, para una responsable como usted, una responsable pública que lleva más de tres años en el cargo, yo creo que usted debiera de responder si el Gobierno de Cantabria considera que el acuerdo de julio de 2010, no es aplicable a las guardias de nivel 1, o no considera adecuado al Decreto 12/2011; ¿Por qué ustedes en tres años ha sido incapaz de adoptar un nuevo acuerdo que revoque el anterior? ¿Por qué no ha hecho eso?

Tercera reflexión importante, que le quería hacer, las consecuencias económicas de esta sentencia son millonarias, estamos hablando ya de 2,1 millones de euros, sin contar, además, con lo que se adeuda por idénticos motivos a las cuadrillas de montes, nos vamos a acercar a los cuatro millones de euros por sus cabezonadas, por no negociar, por no sentar a la mesa a negociar a los sindicatos y a los trabajadores.

Usted acaba de decir y el gobierno ha anunciado un recurso a esa sentencia ¿y con qué argumentos jurídicos? Porque la sentencia, se lo leo textualmente, que la misma dice: "notifíquese, perdón, la presente resolución a las partes, haciendo constar que la misma es firme y no cabe recurso alguno contra la misma", lo dice la sentencia, lo dice el juez y usted erre que erre. Seguramente es que lo que quieren dilatar y el Gobierno que venga detrás tendrá que cogerse o hacerse cargo del mochuelo del muerto que lo están dejando como otros muertos ¿no?

Bien, por último, Sra. Consejera, usted en las mismas declaraciones en las que la Consejera o la consejería aludía a la herencia envenenada, recuerda como causa, culpaba a la herencia envenenada como causa de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo. Y decía usted, recuerda ¿verdad? "El servicio de montes constituye un ejemplo para el resto de España".



Bien, sin quitar ni añadir absolutamente nada a esta afirmación, cabría preguntarle a usted, Sra. Consejera, estamos plenamente de acuerdo en calificar como ejemplar el trabajo de Servicio de Montes. ¿Pero qué ha hecho la consejera, qué ha hecho el Director de Montes en más de tres años como responsables máximos de este servicio, para alcanzar esos niveles de excelencia?

Más en concreto y en relación con el operativo de incendios, la organización del personal y las retribuciones de todos los implicados en dicho operativo, desde técnicos a cuadrillas, pasando por los guardas ¿qué ha aportado en estos casi cuatro años la Consejera y el Director General a la organización del operativo y aún más allá a la propia Dirección General?

También es ejemplar el Servicio de Montes, ¿este ejemplar, perdón, Servicio de Montes, forma parte de la herencia envenenada recibida, señora consejera? Le dejo aquí la sentencia.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Dúplica del Gobierno. Tiene la palabra la Sra. Consejera.

LA SRA. CONSEJERA (Martínez Gómez): La verdad es que después de esta magnífica exposición jurídica que usted nos ha hecho, se le ha olvidado un tema. Efectivamente no cabía un recurso de apelación, porque el límite individual de cada reclamación no superaba los 30.000 euros.

Por lo tanto, como usted debería de saber, porque igual no le ha dado tiempo a estudiarlo todo, el auto es susceptible de ser recurrido en queja ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Por lo tanto y creo que se lo he explicado perfectamente, cuál es actualmente el estado de cosas, la sentencia ha sido recurrida y por tanto, no es firme. Será en ese momento, cuando el gobierno deberá plantearse la ejecución del fallo.

Lo que sí que me gustaría hacerle es dos puntualizaciones, porque usted ha vertido aquí una serie de cuestiones que para nada se corresponden con la realidad. La primera que ésta es una sentencia que debe imputarse únicamente a su gestión, pero realmente es a la del anterior gobierno, el PRC-PSOE, con lo cual, cuando usted dice que -leo textualmente- que deja en evidencia al gobierno, supongo que se referirá al Gobierno anterior.

Y se lo voy a explicar, el anterior Secretario General de la Consejería, alcanzó teóricamente un acuerdo con los sindicatos en el año 2010, para que se abonasen estas cantidades.

Y le digo teóricamente, porque dicho acuerdo, que se invoca, nunca se llegó a firmar y de hecho, llevamos tres años y medio intentándolo buscar.

No hay actas de las reuniones, le digo más, tuvieron lugar en el despacho de dicho Secretario General.

En el mes de agosto de ese año, le recuerdo del año 2010, su Gobierno, además, modifica la Ley de Presupuestos y determina que cualquier acuerdo adquirido entre la Administración y los sindicatos, queda sin efecto si conlleva un incremento del gasto. Veo que usted tampoco conoce la Ley de Presupuestos. Así que meten el expediente en un cajón y meses antes de las elecciones, concretamente en marzo de 2011, aún teniendo informes que les decían que no se podía pagar, informes jurídicos, lo activan y abren la vía del recurso. Generan ustedes un problema a sabiendas y ahora piden pues que lo resuelvan otros.

Es en julio de 2011, justo al tomar posesión cuando parte de los agentes, parte de los agentes empiezan a reclamar las cantidades, cuanto menos curioso. Y lógicamente el Gobierno no puede incumplir la legalidad, algo en lo que incurriría si abona esa cantidad, ya que como usted sabe existen informes jurídicos en contra y solo un juez puede habilitarnos para hacerlo.

Los tribunales son precisamente el instrumento del que se dota el estado de derecho para dirimir las disparidades de criterios entre las partes. Lo contrario como usted sabe es delinquir, y no creo que sea lo que usted está sugiriendo hoy en esta tribuna.

Así que supongo que como yo, usted que apuesta por la transparencia y la legalidad, me apoyará en esto porque ha sido el caso. Y esa es la primera consideración que me gustaría hacerle.

En cuanto a la segunda, pues entiendo perfectamente que los dirigentes de Comisiones Obreras se encuentren en plena fase preelectoral y que quieran ganar visibilidad en su organización. Lo que no solo no entiendo sino que me parece



absolutamente reprobable y más cuando lo hace a costa de un Servicio de Montes que constituye un ejemplo pues en toda España.

Se ha llegado a vincular los incendios forestales intencionados por falta de personal y lógicamente me resulta indigno. Nada tiene que ver un complemento salarial con que nuestros montes padezcan más o menos la lacra del fuego, si fuese tan fácil le garantizo que no habría ni un solo fuego en España.

Nuestros agentes se juegan la vida a diario, y gracias a su experiencia, dedicación y profesionalidad, Cantabria ha podido plantar cara con éxito en el mes de septiembre a una auténtica oleada de pequeños incendios intencionados que han sacudido nuestra tierra.

Así que creo que solamente se merecen el respeto y el reconocimiento de toda la sociedad, desde luego lo que no merecen es que se les utilice para ésta y otras índoles.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Muchas gracias Sra. Consejera.